

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



ASEN

CENTRO DE JUSTICIA FAMILIAR

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2016

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	6
De la Auditoría al Desempeño:	6
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.14.....	6
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.14.....	8
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 2.AD.16.EE.14.....	9
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.14.....	10
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.14.....	11
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.14.....	11
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.14.....	12
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.14.....	13
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.14.....	14
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.14.....	16
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	17
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	17
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	17
XI. Dictamen de la Auditoría.	17

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Centro de Justicia Familiar.
16-EE.14-AD.

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Centro de Justicia Familiar; correspondiente al ejercicio fiscal 2016, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría al Desempeño

Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Dirección General y la Coordinación del Área Administrativa.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Evaluar el Control Interno implementado, para verificar y determinar que contó con mecanismos que aseguren el cumplimiento de los objetivos institucionales, minimizando los riesgos.
2. Verificar que el Sujeto Fiscalizado operó con la estructura orgánica y funcional que estableció en su Manual de Organización o Reglamento; y que se dio difusión al referido Manual.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

3. Verificar que el Manual de Procedimientos cumple con la finalidad del sujeto fiscalizado y la ejecución de actividades establecidas para cumplir su función; y que se dio difusión al referido Manual.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual, esté vinculado con lo establecido en el Plan de Desarrollo aplicable, asimismo que contenga los elementos necesarios para su implementación.
5. Verificar que elaboró su Presupuesto Basado en Resultados (PbR) utilizando la Metodología del Marco Lógico.
6. Evaluar los resultados de los indicadores del programa presupuestario seleccionado.
7. Verificar que la institución tiene instaurado un Sistema de Evaluación del Desempeño.
8. Evaluar el nivel de satisfacción de los beneficiarios del programa presupuestario que ejecuta el sujeto fiscalizado, respecto de los bienes y servicios que recibe, determinando la calidad de los mismos.
9. Verificar que los objetivos y metas establecidos en el Presupuesto de Egresos sean congruentes con los reportados en la cuenta pública.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.14

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 12.62 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Centro de Justicia Familiar en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, considera que aún y cuando el Centro de Justicia Familiar ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

El Centro de Justicia Familiar no cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos, u otros ordenamientos en materia de control interno; se carece de los códigos de ética y de conducta por lo que no se tienen establecidas políticas de integridad institucional, no existen procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética institucional; no hay normativa emitida que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en

materia de control interno que asegure la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

De igual forma, no cuenta con un Plan Estratégico Institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; se carece de una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento; así como de procedimientos por el cual se informe al Director General y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

Asimismo, no tiene diseñadas actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además carece de las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

Carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia. No se han identificado los aspectos generales en la institución relativos a la existencia de un Plan de Desarrollo de Sistemas de Información, la realización de evaluaciones de control interno y riesgos a los sistemas de información automatizados relevantes (sustantivos, financieros y administrativos) y la implementación de planes de recuperación de desastres y de continuidad de la operación de la institución.

Además de que no tiene implementados procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos. No se realizan autoevaluaciones de control interno por procesos, actividades o programas, en particular a los sustantivos y adjetivos por los cuales se ejerce el gasto, así como a los susceptibles a la corrupción, con el propósito de determinar si los controles establecidos son los idóneos para atender los riesgos correspondientes. En cuanto a contratos celebrados para el desarrollo de sistemas automatizados, no se tiene cuidado en los trabajos previos de selección de proveedores que reúnan las condiciones necesarias, en la definición adecuada de los requerimientos y en verificar que se dé la supervisión necesaria continua, a efecto de asegurar que los entregables se proporcionen en tiempo y forma.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los 17 principios establecidos en el documento denominado Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública en el 2014; 1, párrafo segundo, 10, incisos c) y e), 12 y 14, fracciones I, II, III, IV y V del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Administración Pública del Estado de Nayarit; numeral 1 del apartado 3. Disposiciones Generales de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo; 4, 7, fracción VII, 11, fracciones IV, XI y XII, 15, fracción II, 17, fracción XII y 21, fracción X del Reglamento Interior del Centro de Justicia Familiar; recomienda al Centro de Justicia Familiar, elaborar e implementar un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción; y remita evidencia de dicho programa.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación al resultado numero (sic) 1, Recomendación número 1.AD.16.EE.14, me permito informar a usted el sistema de control interno, administración de riesgos y todo lo que se deriva de los mismos se encuentra en proceso de integración para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no acredita que se ha elaborado e implementado un programa de trabajo para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Centro de Justicia Familiar, elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción; debiendo remitir evidencia de dicho programa.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.14

Al comparar la estructura establecida en el Organigrama con el Reglamento Interior del Centro de Justicia Familiar; se advierte que la estructura orgánica con la que operó, no es congruente con el referido Reglamento, toda vez que, no operaron las áreas de Unidad de Control Interno y la Sub-Coordinación de Prevención Control y Seguimiento.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 42, 46, fracción II, 51, fracciones VIII y XIII del Decreto Administrativo que tiene por objeto Crear el Centro de Justicia Familiar como Organismo Público

Descentralizado; 4, 15, fracción XXI y 21, fracción X del Reglamento Interior del Centro de Justicia Familiar; recomienda al Centro de Justicia Familiar, analice las causas e implemente las acciones para que la estructura establecida en el Organigrama esté en congruencia con su Reglamento.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación al resultado número (sic) 2, Recomendación número 1.AD.16.EE.14, al respecto me permito informar a usted que actualmente se están llevando a cabo las modificaciones necesarias a la estructura orgánica para la implementación de estas áreas y con esto armonizar la operatividad con el reglamento interno.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no acredita que se analizaron las causas, ni que implementó acciones para que la estructura establecida en el Organigrama esté en congruencia con lo establecido en su Reglamento Interno.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Centro de Justicia Familiar, analice las causas e implemente las acciones para que la estructura establecida en el Organigrama esté en congruencia con lo establecido en su Reglamento Interno.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 2.AD.16.EE.14

De la información proporcionada mediante oficio DGCJS/045/2017, se advierte que no tiene Manual de Organización; toda vez que el documento que aportó denominado “Manual General de Organización” no se encuentra aprobado; la estructura orgánica que establece no coincide con la aprobada en el Reglamento Interior del Centro de Justicia Familiar. Además de que carece de elementos como: identificación, contenido e introducción.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 46, fracción II, 51, fracciones VIII y XIII del Decreto Administrativo que tiene por objeto Crear el Centro de Justicia Familiar como Organismo Público Descentralizado; 4, 7, fracción VII, 11, fracción XII, 15, fracción XXII y 21, fracción X del Reglamento Interior del Centro de Justicia Familiar; la Guía Técnica para la elaboración del Manual de Organización emitida por la Secretaría de la Contraloría General del Estado; recomienda al Centro de Justicia Familiar, realice las acciones necesarias a fin de integrar en su Manual de Organización los elementos faltantes, se presente como proyecto, se apruebe y publique.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación al resultado número 2, Recomendación número 2.AD.16.EE.14, me permito informar a usted que el Manual de Organización del Centro de Justicia Familiar se encuentra en proceso de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General para su revisión, aprobación y en su

momento su publicación con los faltantes a que se refieren en las observaciones por parte de esa auditoría superior a su cargo.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aportó documentos que acrediten que en el proyecto de Manual General de Organización se integraron los elementos faltantes; además de que no se ha aprobado ni publicado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Centro de Justicia Familiar, realice las acciones necesarias a fin de integrar en su Manual de Organización los elementos faltantes, se presente como proyecto, se apruebe y publique.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.14

Con oficio número DGCFJ/045/2017, se advierte que no tiene su Manual de Procedimientos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 46, fracción II y 51, fracción XIII del Decreto Administrativo que tiene por objeto Crear el Centro de Justicia Familiar como Organismo Público Descentralizado; 7, fracción VII, 11, fracciones IV y XXII, 17, fracción XII y 21, fracción X del Reglamento Interior del Centro de Justicia Familiar; la Guía Técnica para la elaboración del Manual de Procedimientos emitida por la Secretaría de la Contraloría General del Estado; recomienda al Centro de Justicia Familiar, realice las acciones necesarias a fin de que se elabore, autorice y publique su Manual de Procedimientos.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Centro de Justicia Familiar, realice las acciones necesarias a fin de que se elabore, autorice y publique su Manual de Procedimientos.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.14

De la revisión al Programa Operativo Anual (POA), se advierte que describe como actividades a realizar, de manera indistinta nombres tanto de documentos, como de las áreas que integran el Centro; en consecuencia no se acredita que está vinculado con el eje rector Gobernabilidad del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017; adicional a ello, no contempla: unidades responsables de la actividad e indicadores de cumplimiento.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 46, fracciones III y VII, 51, fracción VI del Decreto Administrativo que tiene por objeto Crear el Centro de Justicia Familiar como Organismo Público Descentralizado; 14, fracciones II y XIII, 15, fracción XIV del Reglamento Interior del Centro de Justicia Familiar; recomienda al Centro de Justicia Familiar, analice las causas e implemente acciones para que el Programa Operativo Anual se elabore con todos los elementos que acrediten que se encuentra vinculado al objetivo general y específico del Plan Estatal de Desarrollo, además que permita verificar su cumplimiento.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación al Resultado número 4, Recomendación número 1.AD.16.EE.14, al respecto me permito informar a usted que actualmente se llevaron a cabo acciones para la revisión y corrección del Programa Operativo Anual, buscando un (sic) estrecha vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Nayarit, buscando de igual forma el reflejo de las actividades de forma clara en la matriz de indicadores del presupuesto basado en resultados, misma que se captura cada trimestre en la plataforma SIMON de la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no acredita que las acciones que manifiesta las está llevando a cabo, ni tampoco que las mismas derivaron de un análisis realizado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Centro de Justicia Familiar, analice las causas e implemente acciones para que el Programa Operativo Anual se elabore con todos los elementos que acrediten que se encuentra vinculado al objetivo general y específico del Plan Estatal de Desarrollo, además que permita verificar su cumplimiento.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.14

Del análisis de la información proporcionada mediante el oficio DGJF/045/2017, y de los Anexos del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016, del Poder Ejecutivo, correspondiente al Centro de Justicia Familiar; se advierte que no utilizó la Metodología del Marco Lógico para elaborar su Presupuesto; toda vez que, el que tenga un

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

formato denominado Matriz de Indicadores para Resultados, no acredita que utilizó la citada Metodología.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; cuarto y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico; Apartados II.2 del Presupuesto Basado en Resultados, V. La Metodología de Marco Lógico y la Matriz de Indicadores, V.1 Metodología de Marco Lógico, V.2 Matriz de Indicadores, V.4 Indicadores de Desempeño y V.5 Determinación de Indicadores y Calendarización de Metas del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 3, 4, 17, 77, 78 y 79 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; 14, fracción XIII y 15, fracción III del Reglamento Interior del Centro de Justicia Familiar; recomienda al Centro de Justicia Familiar, analice las causas e implemente acciones para elaborar su Presupuesto basado en Resultados (PbR), utilizando la Metodología del Marco Lógico.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación al Resultado número 5, Recomendación número 1.AED.16.EE.14, me permito informar a usted que en el cumplimiento a la recomendación actualmente el personal de administración del Centro de Justicia Familiar está llevando a cabo acercamiento con el personal de la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto con el fin único de implementar una adecuada metodología en la elaboración del presupuesto basado en resultado.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no acredita que las acciones que manifiesta, las está llevando a cabo; ni tampoco que las mismas derivaron de un análisis realizado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Centro de Justicia Familiar, analice las causas e implemente acciones para elaborar su Presupuesto basado en Resultados (PbR), utilizando la Metodología del Marco Lógico.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.14

No es posible evaluar del Reporte de Avances de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2016, el fin, propósito y algunos componentes, toda vez que, no requisitó: fórmula, unidad de medida/frecuencia, tipo de indicador/dimensión a medir, fuentes de información/medios de verificación y supuestos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; Apartados II.2 del Presupuesto Basado en Resultados, V. La Metodología de Marco Lógico y la Matriz de Indicadores, V.2 Matriz de Indicadores, V.4 Indicadores de Desempeño y V.5 Determinación de Indicadores y Calendarización de Metas del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; cuarto y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; 3, párrafo segundo, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; recomienda al Centro de Justicia Familiar, analice las causas e implemente acciones para elaborar su Matriz de Indicadores para Resultados y sus Fichas Técnicas de Indicadores, al elaborar su Presupuesto.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación al resultado número 6, Recomendación número 1.AED.16.EE.14, me permito informar a usted que en la presente recomendación el formato de reporte de avances de la matriz de indicadores para resultados (MIR) establece en su estructura nombre del indicador, definición, fórmula, unidad de medida/frecuencia, tipo de indicador/dimensión a medir, supuestos, línea base y avances de los cuatro trimestres del año en cuestión además de señalar fuentes de información en el apartado de justificación de resultados, por lo se se (sic) considera que la presente recomendación debe ser ratificada por haber cumplido con los requisitos que se pidieron por parte de esa Auditoría Superior a su digno cargo.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que atendió lo recomendado. Respecto a su argumento si bien es cierto que el formato presenta dichos campos, estos no fueron requisitados para poder realizar un análisis de los avances de cumplimiento de dichos indicadores, además de que estos no son producto de la implementación de la Metodología del Marco Lógico.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Centro de Justicia Familiar, investigue las causas e implemente acciones para elaborar su Matriz de Indicadores para Resultados y sus Fichas Técnicas de Indicadores, al elaborar su Presupuesto y se publiquen.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.14

El Centro de Justicia Familiar no tiene conocimiento del proceso de implementación, operación, desarrollo y resultados del Sistema de Evaluación al Desempeño, toda vez que, el que rindiera a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto del Estado de Nayarit, el reporte de avance de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2016, no acredita que tiene conocimiento.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartados II.3 y VI.1 del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 79, 80 y 81 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; 11, fracciones IV y V, 14, fracción II del Reglamento Interior del Centro de Justicia Familiar; recomienda al Centro de Justicia Familiar, analice las causas e implemente acciones para que forme parte de la implementación y los resultados del Programa Anual de Evaluaciones del Gobierno del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación al resultado número 7, Recomendación número 1.AED.16.EE.14, me permito informar a usted que actualmente se está gestionando el recurso financiero ante la Coordinación Administrativa de este Centro de Justicia Familiar para la contratación y pago de un ente calificador para la implementación del sistema de evaluación y (sic) desempeño y una vez realizado lo anterior poder conocer el resultado de la operatividad y de ser necesario llevar a cabo acciones positivas para la mejora y optimización en la atención.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no acreditó que analizó las causas e implementó acciones para ser parte del Programa Anual de Evaluaciones del Gobierno del Estado de Nayarit. Respecto a su argumento las acciones que manifiesta estar llevando a cabo, no se advierte que derivaron de un análisis realizado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Centro de Justicia Familiar, investigue las causas e implemente acciones para que forme parte de la implementación y los resultados del Programa Anual de Evaluaciones del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.14

De la aplicación de 25 encuestas a los usuarios del Centro de Justicia Familiar del Estado de Nayarit, se determinaron los siguientes resultados:

El 76.0% de los encuestados consideran buena la actuación del personal que atendió su caso, el 16.0% consideran regular y el 8.0% mala.

Respecto a los tiempos y plazos para el desarrollo de su caso, el 68.0% de los encuestados manifestó que es bueno, el 20.0% regular y el 12.0% lento.

El 80.0% de los encuestados opinó que el personal que atendió su caso propició el debate y moderó la discusión con la finalidad de llegar a un acuerdo voluntario, el 20.0% manifestó que no lo propiciaron las autoridades.

El 80.0% de los encuestados opinó que el desarrollo de la audiencia fue bueno, el 4.0% que fue regular y el 16.0% deficiente.

El 96.0% de los encuestados opinó que las instalaciones de las salas de audiencia tienen buena iluminación, ventilación, espacio y distribución, y el 4.0% considera que están en mal estado.

Los encuestados sugieren que para mejorar el servicio se respeten el horario de las citas, acorten los tiempos para resolver los casos, ser más exigentes en el cumplimiento de la pensión alimenticia.

En el resultado de la encuesta aplicada a la población beneficiada el 78.4%, el impacto es positivo, el 11.2% no está satisfecho y el 10.4% tiene una opinión regular, sobre el desempeño administrativo y físico del Centro de Justicia Familiar.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 6 y 8, fracción II del Decreto Administrativo que tiene por objeto Crear el Centro de Justicia Familiar como Organismo Público Descentralizado; 14, fracción II del Reglamento Interior del Centro de Justicia Familiar; recomienda al Centro de Justicia Familiar, implemente mecanismos que le permitan mejorar la percepción de los usuarios de los servicios respecto a las citas acordadas, los tiempos para resolver los casos y el cumplimiento de la pensión alimenticia.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación al resultado número 8, Recomendación numero 1.AD.16.EE.14, me permito informar a usted que actualmente se llevaron a cabo acciones para mejorar el servicio de citar a los usuarios, así como en el tiempo en la resolución de los casos y en relación al punto del cumplimiento de la pensión Alimentaria le informo que se lleva a cabo la conciliación entre ambas partes para que se dé el cumplimiento de dicha pensión y en caso contrario se procede a la querrela de hechos por el delito de abandono de familiares ante el Agente del Ministerio Publico.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no presentan evidencia de las acciones implementadas.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Centro de Justicia Familiar, implemente mecanismos que le permitan mejorar la percepción de los usuarios de los servicios respecto a las citas acordadas, acortar los tiempos para resolver los casos y el cumplimiento de la pensión alimenticia.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.14

Del análisis de la Cuenta Pública, se advierte que no informa el avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en los Anexos del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016, del Poder Ejecutivo, correspondiente al Centro de Justicia Familiar, toda vez que, no obstante que definió indicadores en su MIR, el formato lo reporta como No aplica.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, Apartado A, fracción III, inciso c) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 51, fracción VII del Decreto Administrativo que tiene por objeto Crear el Centro de Justicia Familiar como Organismo Público Descentralizado; 11, fracciones IV y V, 14, fracción II del Reglamento Interior del Centro de Justicia Familiar; recomienda al Centro de Justicia Familiar, investigue las causas e implemente los mecanismos necesarios para que en los Informes de Avances de Gestión Financiera y en la Cuenta Pública, se incorporen los avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en los Anexos del Presupuesto de Egresos.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación al resultado número 9, Recomendación número 1.AD.16.EE.14, me permito informar a usted que se giraron instrucciones a la coordinación Administrativa y al Área de Recursos financieros de este Centro de Justicia Familiar a efecto de que en lo subsecuente se anexe a la información el avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores (MIR).

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no acredita que las acciones que manifiesta, las está llevando a cabo; ni tampoco que las mismas derivaron de un análisis realizado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Centro de Justicia Familiar, investigue las causas e implemente los mecanismos necesarios para que en los Informes de Avances de Gestión Financiera y en la Cuenta Pública, se incorporen los avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en los Anexos del Presupuesto de Egresos.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

No aplica.

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

No aplica.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Tipos de Observación	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	Resarcitorias
Auditoría al Desempeño	10	0	10	10	0	0
Total	10	0	10	10	0	0

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Centro de Justicia Familiar; correspondiente al ejercicio fiscal 2016, cuyo objetivo consistió en verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría al Desempeño Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública..

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Centro de Justicia Familiar, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría al Desempeño.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; El beneficiario no está satisfecho con el producto y/o servicio que proporciona el programa presupuestario ejecutado por el sujeto fiscalizado; El POA no está vinculado con el Plan de Desarrollo y/o no contiene los elementos necesarios; El sujeto fiscalizado no utiliza la MML; En la cuenta pública no reporta indicadores; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario; No instauró un sistema de evaluación del desempeño.